

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



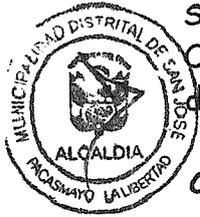
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDSJ/A

San José, 04 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 031-2025-MDSJ/RRHH, de la Jefa de la Unidad de recursos Humanos, mediante la cual encarga la Unidad Local de Empadronamiento-SISFOH e INFORME N° 006-2025-UOPCPS/MDSJ, de la Jefa de la Unidad de Organizaciones, Participación Ciudadana y Programas Sociales solicita resolución de designación como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la *autonomía administrativa* consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".



Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Que, la JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS a cargo de la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco con MEMORANDUM N° 031-2025-MDSJ/RRHH

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



encarga la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-SISFOH a la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara.

Que, con INFORME N° 006-2025-UOPCPS/MDSJ la Lic. Vilma Janeth Vásquez Guevara solicita que la designen con acto resolutivo como responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis).

Que, a través de DECRETO LEGISLATIVO N° 1376 que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas tiene por objeto fortalecer el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y la aplicación de su normativa, modificando la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, a fin mejorar el proceso de focalización, fortalecer los mecanismos de control y maximizar el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Focalización (DOF), la misma que en el artículo 64°, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Unidad Central de Focalización, conforme a lo establecido en el literal a) Generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 70-2017-MIDIS**, se aprueba la **DIRECTIVA N° 006-2017-MIDIS**, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a los entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General De Focalización (DGFO) y la Dirección De Operaciones De Focalización (DOF).

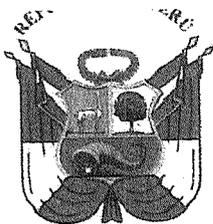
Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La **motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación**".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 en su artículo 20 inciso 6) **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Sra. Lic. **VILMA JANETH VASQUEZ GUEVARA**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Municipalidad Distrital De San José, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local De Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sra. Lic. **VILMA JANETH VASQUEZ GUEVARA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital De San José, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente a la GERENCIA MUNICIPAL y la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS y a las instancias municipales que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga a la presente. -

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD
César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe